



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Restitución 11001-4103-751-2019-01048-00

En atención al memorial visible a folio 50 del expediente, por medio del cual, la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que el registro civil de nacimiento no será entregado sin la autorización del titular, se reitera a la memorialista, que el referido documento es requisito *sine qua non* para que se acredite el parentesco del señor Mario Rivera con el causante MARIO RIVERA (Q.E.P.D), a efectos de ser reconocido como sucesor procesal en calidad de hijo; igualmente, la carga para obtener dicho certificado le corresponde a la parte demandante, pues lo que se busca es establecer la calidad de heredero determinado del causante, conforme lo establece el artículo 68 y previsiones del art. 85 del Código General del Proceso.

De otro lado, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del referido causante, una vez cumplido lo anterior, deberá designarse curador ad litem, al cual se fija la suma de \$180.000 como gastos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 092 de fecha 8 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA